



CENTRO
NACIONAL
DE REGISTROS

DOCUMENTO EN VERSION PÚBLICA

De conformidad a los

Artículos:

24 letra “c” y 30 de la LAIP.

**Se han eliminado los datos
personales**

CENTRO NACIONAL DE REGISTROS

1ra. Calle Pte. y 43 Av. Norte N°2310, San Salvador.
PBX_ 2260-8000 - Fax: 2260-7830

0000001



ORDEN DE COMPRA

No. **0033157**

FECHA: 24/04/2012

Cifra Presupuestaria : 2012-4114-4

Factura a nombre de : **CENTRO NACIONAL DE REGISTROS**

Sr.(es) : **DESARROLLO Y SISTEMAS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.**

Nombre Comercial : **DESARROLLO Y SISTEMAS INDUSTRIALES. S.A. DE C.V.**

Dirección : COL. CAMPESTE Z-11, AV.

Tel. : 2263-9025

Fax : null

NIT :

No. Temp. T0000553

Requerimiento : 6331 Solicitante : DEPARTAMENTO DE RETENCION DEL TALENTO

CÓDIGO PRESUP.	CÓDIGO ONU	DESCRIPCIÓN	UND.	CANT. SOLIC.	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
54599-02096	86100000	ESTUDIO DE CLIMA ORGANIZACIONAL Formación profesional	SERV	1.00	19,888.0000	19,888.00

ESTUDIO DE CLIMA ORGANIZACIONAL DEL CNR, EN EL CUAL SE OBTENDRÁ EL DIAGNÓSTICO DEL AMBIENTE LABORAL

Forma de pago : POSTERIOR A LA PRESENTACION DEL ESTUDIO Y ACTA DE RECEPCION DEL SERVICIO

Garantía : PRESENTAR GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO 10 DIAS POSTERIOR A LA ENTREGA DE LA ORDEN DE COMPRA

Tiempo de entrega : NO MAYOR A CUARENTA DIAS HABILES

Entregar en : DEPARTAMENTO DE RETENCION DEL TALENTO

Unidad Pres.	Compromiso Pres.	Específico	Fuente	Monto \$	Mes
0101	857	54599	2	3,335.00	03
0101	857	54599	2	3,067.00	02
0101	857	54599	2	13,486.00	04

TOTAL \$ 19,888.00



TOTAL ORDEN DE COMPRA \$ 19,888.00

Dirección

- ORIGINAL UACI

Administración



San Salvador, 26 de abril de 2012

UACI-LG-OC-777/2012

Señores

DESARROLLO Y SISTEMAS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.

Presente

Estimados señores:

De conformidad al Artículo 74 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), el Centro Nacional de Registros notifica a usted que según **Orden de Compra No. 0033157**, se le adjudica la Libre Gestión "ESTUDIO DE CLIMA ORGANIZACIONAL PARA EL CNR" publicado en COMPRASAL, correspondiente al monto total de la oferta de su representada, por un valor de DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 19,888.00).

Adjunto a la presente copia íntegra del CUADRUPLICADO - PROVEEDOR de Orden de Compra No. 0033157

Atentamente,



Coordinadora Área Libre Gestión
UACI - CNR

Técnico UACI: EM

2:50
26-4-2012.



que lo motivaron y de los extremos que deben resolverse.

Si el recurso no fuere presentado en tiempo y forma, será inadmisibles mediante resolución razonada, contra la que no habrá recurso.

TITULO V DE LOS CONTRATOS EN GENERAL

CAPITULO I PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS

FORMALIZACIÓN DE CONTRATOS (9)

Art. 79.- LOS CONTRATOS SE PERFECCIONAN Y FORMALIZAN CON LA SUSCRIPCIÓN DE LOS CORRESPONDIENTES INSTRUMENTOS, POR LAS PARTES CONTRATANTES O SUS REPRESENTANTES DEBIDAMENTE ACREDITADOS.

PARA LAS ADQUISICIONES DE BIENES O SERVICIOS EN LOS PROCESOS DE LIBRE GESTIÓN, PODRÁ EMITIRSE ORDEN DE COMPRA O CONTRATO.

INDICE LEGISLATIVO

ASAMBLEA LEGISLATIVA - REPUBLICA DE EL SALVADOR

40

LA FACTURA O DOCUMENTO EQUIVALENTE DEBERÁ SER EXIGIDA PARA TODO TRÁMITE DE PAGOS EN LAS TRANSACCIONES REGULADAS POR ESTA LEY.(9)

Citación para Firma del Contrato

Art. 80.- La institución contratante convocará dentro de los plazos establecidos al ofertante adjudicatario para el otorgamiento del contrato. En las bases de licitación o de concurso, se determinarán los plazos para la firma del contrato y para la presentación de las garantías.

SI EL ADJUDICATARIO NO CONCURRIERE A FIRMAR EL CONTRATO, VENCIDO EL PLAZO CORRESPONDIENTE, SE PODRÁ DEJAR SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN Y CONCEDERLA AL OFERTANTE QUE EN LA EVALUACIÓN OCUPASE EL SEGUNDO LUGAR. ESTA EVENTUALIDAD DEBERÁ EXPRESARSE EN LAS CORRESPONDIENTES BASES DE LICITACIÓN O DE CONCURSO, Y ASÍ SUCESIVAMENTE, SE PROCEDERÁ CON LAS DEMÁS OFERTAS, SEGÚN EL CASO. (2)

Después de la firma del contrato se devolverán las garantías de mantenimiento de ofertas a los ofertantes no ganadores y, de igual manera se procederá, en el caso de declararse desierta la licitación o el concurso.

PLAZO PARA LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO (9)

Art. 81.- LA FORMALIZACIÓN U OTORGAMIENTO DEL CONTRATO, DEBERÁ EFECTUARSE EN UN PLAZO MÁXIMO DE 5 DÍAS HÁBILES POSTERIORES AL VENCIMIENTO DEL PLAZO A QUE SE REFIERE EL Art. 77 DE ESTA LEY, SALVO CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.(5)(9)

CAPITULO II EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS

CONTRATO DE SERVICIOS EVENTUALES

No. 80/2018

CARNET No. 8863

- I. Nosotros : por una parte, PATRICIA GENOVEVA BARAKAT DE AUERBACH, Administrador de Empresas, del domicilio de La Libertad, con Documento Único de Identidad número [REDACTED], compareciendo en calidad de Gerente de Desarrollo Humano del Centro Nacional de Registros, Institución Autónoma del domicilio de San Salvador que en adelante se denominará "El Contratante", y actuando de conformidad a la representación conferida mediante el Acuerdo de Dirección Ejecutiva número 48/2018 de fecha veintiséis de abril de dos mil dieciocho, por medio del cual se le confiere dicho cargo y se le faculta para el otorgamiento de los contratos del personal de "El Contratante"; y por otra parte, [REDACTED] Abogado y Notario, quien se identifica con su Documento Único de Identidad número [REDACTED], quien en lo sucesivo se denominará "El (La) Contratado(a)"; convenimos en celebrar el presente Contrato por Servicios Eventuales, el cual se sujeta a las cláusulas siguientes:
 - II. El presente contrato de servicio es de carácter eventual por la necesidad de la contratación de personal en la Gerencia de Desarrollo Humano, con el propósito de realizar el Estudio de Clima Organizacional en el Centro Nacional de Registros, desempeñando la función de Levantamiento de Encuestas.
 - III. "El (La) Contratado(a)", se compromete a prestar sus servicios Eventuales bajo las órdenes de "El Contratante", desempeñando las funciones [REDACTED], en la Gerencia de Desarrollo Humano, o en cualquiera de las Oficinas Departamentales o Centros de Trabajo que "El Contratante" le indique de conformidad a la justificación por escrito presentada por la Dirección o Unidad respectiva y la previa autorización del Director Ejecutivo.
 - IV. La vigencia del presente contrato administrativo de servicios por Servicios Eventuales, es por un período contado a partir del 20 de noviembre al 19 de diciembre de 2018.
 - V. El cual podrá ser prorrogado por un período igual o menor, en virtud de subsistir las causales que generan la necesidad de contar eventualmente con una persona para que desempeñe las funciones antes relacionadas.
 - VI. "El (La) Contratado(a)", se compromete a cumplir en forma ética, eficiente y diligente, durante la vigencia del presente contrato, con las funciones, responsabilidades y obligaciones inherentes al desempeño de dicho cargo.
 - VII. Durante la vigencia del presente contrato y por la prestación de los servicios recibidos, "El Contratante" remunerará a "El (La) Contratado(a)" la cantidad UN MIL CIENTO TREINTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$1,130.00), por el período antes descrito, y pagaderos de conformidad con el Acuerdo de Dirección Ejecutiva número 333-BIS/2018, de fecha 29 de noviembre del presente año, y con cargo a la Cifra Presupuestaria certificada correspondiente al presupuesto anual vigente.
 - VIII. "El (La) Contratado(a)" ejercerá sus funciones con absoluta probidad y transparencia, de manera que no podrá ejercer actividades que sean incompatibles con las responsabilidades que se derivan de su función, durante el periodo para el cual hoy se le contrata, y se abstendrá de realizar cualquier actividad en la que pueda hacer provecho indebido, directo o indirecto, del conocimiento que tiene de "El Contratante", de la información que resguarda y de los servicios que presta. Asimismo, se obliga a cumplir con lo prescrito en la Ley de Ética Gubernamental, ejerciendo sus obligaciones con honestidad, así como a observar buena conducta profesional y notoriamente moral.
 - IX. Durante la vigencia del plazo para el que fue contratado. "El (La) Contratado(a)" defenderá y protegerá los intereses de "El Contratante", así como los bienes, equipos, información, materiales

y herramientas de que dispone para cumplir su misión, especialmente los que le hubieren sido asignados o confiados para el desempeño de su cargo.

- X. "El (La) Contratado(a)" se obliga a dar efectivo cumplimiento al Reglamento Interno de Trabajo, las Normas de Control Interno Especificas, Política y Sistema de Gestión Integral de Recursos Humanos, normativas, manuales, instructivos, circulares y las instrucciones individuales que emita "El Contratante" por medio de sus autoridades.
- XI. "El (La) Contratado(a)" se compromete a no revelar ni lucrarse, bajo ninguna circunstancia, de la información confidencial de la cual tenga conocimiento sobre cualquier asunto o materia cuya revelación pueda causar perjuicios directos e indirectos a "El Contratante", inclusive después de la terminación del mismo.
- XII. Sin perjuicio de las disposiciones administrativas que pudiese adoptar "El Contratante" para la mejora o continuidad del servicio público que presta, el contratado estará exento de la obligación de marcar la asistencia diaria al inicio y finalización de la correspondiente jornada de trabajo, según lo estipulado en el Acuerdo de Dirección Ejecutiva No. 333-BIS/2018 de fecha 29 de noviembre de 2018.
- XIII. "El Contratante" podrá suspender o dar por terminado el presente contrato, antes del vencimiento de su plazo, sin responsabilidad alguna de su parte, por incumplimiento de las obligaciones contractuales asumidas por "El (La) Contratado(a)", por falsedad de las declaraciones consignadas en el presente contrato, por violación grave o reiterada al Reglamento Interno de Trabajo, o por incumplimiento reiterado de obligaciones establecidas por escrito o reglamentariamente.
- XIV. "El (La) Contratado(a)" declara bajo juramento: a) que está plenamente capacitado por su nivel de instrucción y/o experiencia laboral para la prestación de los servicios inherentes a la función establecida, cuya responsabilidad asume mediante el presente contrato; b) que conoce de forma precisa los requisitos para el desempeño de la función para la que ahora se le contrata y que los cumple a cabalidad; c) que prestará leal y eficientemente los servicios descritos en el presente contrato, sujetándose a sus cláusulas y a las disposiciones administrativas que establezca "El Contratante"; d) que conoce y se obliga a cumplir las disposiciones legales y administrativas destinadas a observar conducta ética en el desempeño de sus funciones. Asimismo, "El (La) Contratado(a)" otorga expresamente su consentimiento para que "El Contratante" pueda verificar en cualquier tiempo y lugar la veracidad de estas declaraciones.
- XV. Las partes se guardarán debida consideración y respeto en su trato, debiendo "El (La) Contratado(a)" observar esa misma conducta ante sus demás compañeros y superiores, además, de contribuir a mantener un ambiente saludable, limpio y propicio en los Centros de Trabajo de "El Contratante".
- XVI. Las partes se comprometen a actuar de buena fe, en lo que respecta al cumplimiento y observancia de sus respectivos derechos y obligaciones, debiendo adoptar todas las medidas razonables para el cumplimiento de los mismos.

EN FE DE LO CUAL, las partes firman el presente contrato en la ciudad de San Salvador, a los veintinueve días del mes de noviembre de dos mil dieciocho.

PATRICIA GENOVEVA BARAKAT DE AUERBACH
EL CONTRATANTE



[REDACTED SIGNATURE]
EL(LA) CONTRATADO(A)

CONTRATO DE SERVICIOS EVENTUALES
No. 81/2018
CARNET No. 8863

- I. Nosotros : por una parte, PATRICIA GENOVEVA BARAKAT DE AUERBACH, Administrador de Empresas, del domicilio de La Libertad, con Documento Único de Identidad número [REDACTED], compareciendo en calidad de Gerente de Desarrollo Humano del Centro Nacional de Registros, Institución Autónoma del domicilio de San Salvador que en adelante se denominará "El Contratante", y actuando de conformidad a la representación conferida mediante el Acuerdo de Dirección Ejecutiva número 48/2018 de fecha veintiséis de abril de dos mil dieciocho, por medio del cual se le confiere dicho cargo y se le faculta para el otorgamiento de los contratos del personal de "El Contratante"; y por otra parte, [REDACTED] Licenciado en Contaduría Pública, quien se identifica con su Documento Único de Identidad número [REDACTED] quien en lo sucesivo se denominará "El (La) Contratado(a)"; convenimos en celebrar el presente Contrato por Servicios Eventuales, el cual se sujeta a las cláusulas siguientes:
 - II. El presente contrato de servicio es de carácter eventual por la necesidad de la contratación de personal en la Gerencia de Desarrollo Humano, con el propósito de realizar el Estudio de Clima Organizacional en el Centro Nacional de Registros, desempeñando la función de Tabulación de Datos.
 - III. "El (La) Contratado(a)", se compromete a prestar sus servicios Eventuales bajo las órdenes de "El Contratante", desempeñando las funciones de [REDACTED], en la Gerencia de Desarrollo Humano, o en cualquiera de las Oficinas Departamentales o Centros de Trabajo que "El Contratante" le indique de conformidad a la justificación por escrito presentada por la Dirección o Unidad respectiva y la previa autorización del Director Ejecutivo.
 - IV. La vigencia del presente contrato administrativo de servicios por Servicios Eventuales, es por un período contado a partir del 20 de noviembre al 19 de diciembre de 2018.
 - V. El cual podrá ser prorrogado por un período igual o menor, en virtud de subsistir las causales que generan la necesidad de contar eventualmente con una persona para que desempeñe las funciones antes relacionadas.
 - VI. "El (La) Contratado(a)", se compromete a cumplir en forma ética, eficiente y diligente, durante la vigencia del presente contrato, con las funciones, responsabilidades y obligaciones inherentes al desempeño de dicho cargo.
 - VII. Durante la vigencia del presente contrato y por la prestación de los servicios recibidos, "El Contratante" remunerará a "El (La) Contratado(a)" la cantidad UN MIL CIENTO TREINTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$1,130.00), por el período antes descrito, y pagaderos de conformidad con el Acuerdo de Dirección Ejecutiva número 333-BIS/2018, de fecha 29 de noviembre del presente año, y con cargo a la Cifra Presupuestaria certificada correspondiente al presupuesto anual vigente.
 - VIII. "El (La) Contratado(a)" ejercerá sus funciones con absoluta probidad y transparencia, de manera que no podrá ejercer actividades que sean incompatibles con las responsabilidades que se derivan de su función, durante el periodo para el cual hoy se le contrata, y se abstendrá de realizar cualquier actividad en la que pueda hacer provecho indebido, directo o indirecto, del conocimiento que tiene de "El Contratante", de la información que resguarda y de los servicios que presta. Asimismo, se obliga a cumplir con lo prescrito en la Ley de Ética Gubernamental, ejerciendo sus obligaciones con honestidad, así como a observar buena conducta profesional y notoriamente moral.
 - IX. Durante la vigencia del plazo para el que fue contratado. "El (La) Contratado(a)" defenderá y protegerá los intereses de "El Contratante", así como los bienes, equipos, información, materiales

- y herramientas de que dispone para cumplir su misión, especialmente los que le hubieren sido asignados o confiados para el desempeño de su cargo.
- X. "El (La) Contratado(a)" se obliga a dar efectivo cumplimiento al Reglamento Interno de Trabajo, las Normas de Control Interno Específicas, Política y Sistema de Gestión Integral de Recursos Humanos, normativas, manuales, instructivos, circulares y las instrucciones individuales que emita "El Contratante" por medio de sus autoridades.
 - XI. "El (La) Contratado(a)" se compromete a no revelar ni lucrarse, bajo ninguna circunstancia, de la información confidencial de la cual tenga conocimiento sobre cualquier asunto o materia cuya revelación pueda causar perjuicios directos e indirectos a "El Contratante", inclusive después de la terminación del mismo.
 - XII. Sin perjuicio de las disposiciones administrativas que pudiere adoptar "El Contratante" para la mejora o continuidad del servicio público que presta, el contratado estará exento de la obligación de marcar la asistencia diaria al inicio y finalización de la correspondiente jornada de trabajo, según lo estipulado en el Acuerdo de Dirección Ejecutiva No. 333-BIS/2018 de fecha 29 de noviembre de 2018.
 - XIII. "El Contratante" podrá suspender o dar por terminado el presente contrato, antes del vencimiento de su plazo, sin responsabilidad alguna de su parte, por incumplimiento de las obligaciones contractuales asumidas por "El (La) Contratado(a)", por falsedad de las declaraciones consignadas en el presente contrato, por violación grave o reiterada al Reglamento Interno de Trabajo, o por incumplimiento reiterado de obligaciones establecidas por escrito o reglamentariamente.
 - XIV. "El (La) Contratado(a)" declara bajo juramento: a) que está plenamente capacitado por su nivel de instrucción y/o experiencia laboral para la prestación de los servicios inherentes a la función establecida, cuya responsabilidad asume mediante el presente contrato; b) que conoce de forma precisa los requisitos para el desempeño de la función para la que ahora se le contrata y que los cumple a cabalidad; c) que prestará leal y eficientemente los servicios descritos en el presente contrato, sujetándose a sus cláusulas y a las disposiciones administrativas que establezca "El Contratante"; d) que conoce y se obliga a cumplir las disposiciones legales y administrativas destinadas a observar conducta ética en el desempeño de sus funciones. Asimismo, "El (La) Contratado(a)" otorga expresamente su consentimiento para que "El Contratante" pueda verificar en cualquier tiempo y lugar la veracidad de estas declaraciones.
 - XV. Las partes se guardarán debida consideración y respeto en su trato, debiendo "El (La) Contratado(a)" observar esa misma conducta ante sus demás compañeros y superiores, además, de contribuir a mantener un ambiente saludable, limpio y propicio en los Centros de Trabajo de "El Contratante".
 - XVI. Las partes se comprometen a actuar de buena fe, en lo que respecta al cumplimiento y observancia de sus respectivos derechos y obligaciones, debiendo adoptar todas las medidas razonables para el cumplimiento de los mismos.

EN FE DE LO CUAL, las partes firman el presente contrato en la ciudad de San Salvador, a los veintinueve días del mes de noviembre de dos mil dieciocho.

PATRICIA GENOVEVA BARAKAT DE AUERBACH
EL CONTRATANTE



[REDACTED SIGNATURE]
EL(LA) CONTRATADO(A)